



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202400003059**

**04 ABR 2024**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q23/427/09**

**Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta  
Ayuntamiento de Zaragoza**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01502973 / O00015520

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a tarjeta pensionista de autobús.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 21 de marzo de 2023 tuvo entrada en esta Institución una queja que ha quedado registrada con el número de referencia arriba expresado, al que ruego ha mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el referido escrito se aludía a lo siguiente:

*«Falta de actualización de la norma del Ayuntamiento de Zaragoza referente a los criterios económicos para la concesión de la tarjeta gratuita de pensionista para el transporte urbano.*

*La normativa utiliza como referencia de renta el SMI. Los reales decretos de actualización del SMI desde 2018 facultan a las administraciones que lo utilizaban como referencia a no realizar la actualización del mismo, lo cual comprendo, puesto que desde el 2018 la actualización del SMI no responde a motivos de inflación sino a criterios políticos respecto a su cuantía. En esos términos me ha respondido a la queja al respecto el Ayuntamiento de Zaragoza, remitiéndome a las disposiciones transitorias de la normativa citada.*

*Han pasado ya 5 años, sin que el ayuntamiento haya modificado la norma para proponer otra referencia económica.»*

**TERCERO.-** Habiendo examinado el citado escrito se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**CUARTO.-** Hasta en tres ocasiones se ha reiterado la petición de información, pero hasta la fecha actual y pese al tiempo transcurrido no se ha obtenido contestación alguna al respecto.

1/3



## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Para acceder a la tarjeta de transporte gratuita a jubilados o pensionistas, o personas carentes de ingresos o que no superen el límite de ingresos establecido en 15.453,90 euros y que, en todo caso, no realicen actividad económica alguna, la gratuidad del transporte público se establece para las personas pensionistas con retribuciones de pensión inferiores a 1,5 veces el SMI de 2018 y a 3 veces el SMI de 2018 a personas casadas o que acrediten su convivencia.

La presente reclamación radica en el hecho de que para acceder a esta tarjeta, se aplica el Salario Mínimo Interprofesional de 2018, lo que genera confusión entre los solicitantes que hacen sus cálculos tomando como base el año en que la solicitan, siendo constantes las quejas que se formulan ante esta Institución por este hecho.

**SEGUNDA.-** El Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, establece:

*«Disposición transitoria única. No afectación de la nueva cuantía del salario mínimo interprofesional en las referencias contenidas en normas no estatales y relaciones privadas.»*

*1. De acuerdo con la habilitación legal expresa establecida en el artículo 13 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, de conformidad con la cual se considerarán habilitadas legalmente las reglas de afectación establecidas en el real decreto que fije anualmente el salario mínimo interprofesional en relación con el incremento de su cuantía a las normas no estatales y contratos y pactos de naturaleza privada no laborales vigentes a su entrada en vigor, las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen en este real decreto no serán de aplicación:*

*a) A las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la administración local.*

*b) A cualesquiera contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia a cualquier efecto, salvo que las partes acuerden la aplicación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional.»*

Esta misma disposición transitoria figura en los Reales Decretos por los que se fija el SMI de 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019, por lo que los importes que establecidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para 2018, se mantienen en la actualidad con base



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

a lo dispuesto en el citado Real Decreto 145/2024 y, en particular, en su Disposición Transitoria Única.

**TERCERA.-** No obstante lo anterior, y a pesar de que la actuación del Ayuntamiento de Zaragoza cuenta con respaldo jurídico, tal y como se sugirió en expediente Q22/439/09, el Ayuntamiento podría valorar la posibilidad de llevar a cabo un estudio sobre las bonificaciones del transporte público, por si resultara presupuestariamente posible ir adaptando o actualizando el Salario Mínimo Interprofesional al año en que se solicitan las bonificaciones.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente Sugerencia y Recordatorio:

**PRIMERA.-** Que se valore la viabilidad de tomar como referencia el Salario Mínimo Interprofesional vigente al tiempo de la correspondiente solicitud, a los efectos de concesión de las citadas tarjetas de transporte gratuitas.

**SEGUNDA.-** Formular Recordatorio de Deberes Legales a Ayuntamiento de Zaragoza, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida *Ley 4/1985*.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 2 de abril de 2024**



**Concepción Gimeno Gracia**  
**La Justicia de Aragón**